

REMITIDO.

¡A LOS TOROS!—Los aficionados al arte taurómico están de enhorabuena, en cuanto á las dos corridas de toros de muerte que deben verificarse en esta capital los dias 25 y 27 del presente mes de julio.

Los doce bichos que han de lidiarse en ambas tardes, serán de las acreditadas ganaderías de Zaldueño, que hace diez años no se corren en esta plaza y de que tan buenos recuerdos conservan los inteligentes; y de Poyales hermanos, de los que ganaron la competencia en la segunda corrida de la primera temporada, verificada en junio último.

La Empresa, que por su parte no omite ni medios ni gastos para complacer á sus constantes favorecedores, ha hecho el inmenso sacrificio de ajustar para estos dos dias á la flor y nata del toreo, presentando á los famosos é inteligentes espadas «Francisco Arjona Guillen», CUCHARES, y «Cayetano Sanz», nuevo en esta plaza, con sus correspondientes cuadrillas de picadores y ban derilleros, entre los que figurarán «el Coriano, Arce, el Naranjero, Sanchez, Mota, Pablo Herraiz, Domingo, el Chepú» y otros de no menos nombradía.

El intrépido «Pedro Aixelá», PEROY, trabajará en union de dichos diestros como sobresaliente de espada, con obligacion de banderillar los toros que le correspondan.

Reciban nuestro parabien los señores empresarios de la plaza por su eleccion en toreros y ganado; y esperando con ansia los dias 25 y 27, le deseamos un lleno completo, como justa recompensa á los cuantiosos desembolsos que han hecho para complacer al público, como tambien para presentar dos famosas corridas de toros, dignas de los habitantes de esta ciudad Condal.—X.

Por todo lo que antecede no firmado, el secretario de la Redaccion, MELCHOR ALIÓ.

SUSCRICION A FAVOR DEL ICTINEO DE MONTURIOL.

(Recaudado en la Administracion del Diario de Barcelona.)

Suma anterior, 2421 rs.—Don Antonio Rispa director de la Escuela de sordo-mudos, 50 rs.—Los alumnos de la Escuela de sordo-mudos, 50 id.—D. Antonio Tapiés, profesor de id., 25 id.—Don A. B., 10 idem.—Los cursantes del tercero año de Jurisprudencia, 514 id.—Los cursantes del segundo año de idem, 200 id.—Don Guillermo Vives, 12 id.—Don M. J. y M., 10.—Don Pedro Viñas, 10 idem.—Suma total, 3302 reales.

Anuncios judiciales.

Don Pablo de Milá de la Roca, escribano del juzgado de primera instancia del distrito del Pino de la ciudad de Barcelona.—Certifico: Que con providencia del 17 del actual, dada en méritos del interdicto de adquirir, promovido por don Eduardo Alomá, se ha mandado publicar el auto de 31 de marzo próximo pasado en que se manda dar la posesion pedida por aquel, que es como sigue:—Barcelona 31 de marzo de 1862: Visto el escrito de don Eduardo Alomá, proponiendo el interdicto de adquirir la posesion de los bienes que fueron de su padre don Ramon Alomá: Resultando que éste le instituyó heredero universal en el testamento que entregó cerrado al notario público de esta ciudad don José Amado y Sedano, publicado por éste en 6 de octubre de 1843, y que la herencia se halla vacante por fallecimiento de su madre doña Rosa Gatell, nombrada usufructuaria en el dicho testamento; Resultando que efectivamente aparece del espresado testamento la institucion de heredero, y de la partida de defuncion presentada el fallecimiento de doña Rosa Gatell: Considerando que la institucion de heredero es uno de los modos de adquirir que reconoce el derecho, y que el testamento en el cual se hizo por don Ramon Alomá á favor de su hijo don Eduardo, no tiene enmienda, raspadura, ni ningun otro vicio que pueda hacer sospechar de falsedad; el señor Juez por ante mi el infraescrito escribano, dijo: Que debía otorgar como otorgaba á don Eduardo Alomá la posesion de los bienes dejados por don Ramon Alomá, sin perjuicio de los derechos que á los mismos bienes puedan tener sus hermanos y sin perjuicio de tercero: désele la posesion de dichos bienes en cualquiera de ellos, en voz nombre de los demas, por uno de los alguaciles del Juzgado, al cual se dá comision, asistido del Escribano actuario: háganse las intimaciones solicitadas por don Eduardo Alomá, librándose al efecto los oficios y mandamientos en la conformidad por éste pedida. Lo mandó y firmó el señor juez de primera instancia del distrito del Pino: doy fé.—Enrique Morales.—Pablo de Milá de la Roca, escribano.—Y para que tenga cumplimiento la publicacion dispuesta en la citada providencia, á los efectos del artículo 700 de la ley de Enjuiciamiento civil libro la presente, que firmo en Barcelona á 22 de mayo de 1862.—Pablo de Milá de la Roca, escribano.

11

Anuncios oficiales.

Gobierno de la provincia de Barcelona.—Seccion de Hacienda.—Don Antonio Pons se servirá presentarse en la secretaria del gobierno, para entregarle un documento que le interesa. Barcelona 5 de julio de 1862.—Ignacio Llasera y Esteve.

—Caja de ahorros de Sabadell.—Han ingresado en este dia 1,641 reales, procedentes de 102 imposiciones, siendo 2 el número de nuevos imponentes. Se han devuelto 744 reales á peticion de 2 interesados. Sabadell 6 de julio de 1862.—El Director, Pedro Oliver. Durante el presente mes asistirán al despacho de la Caja, en concepto de vocales de turno, don José de Cruz Durán y don Pablo Turell y Salas.

—Sociedad Catalana del Alumbrado por el gas en Barcelona.—La Junta directiva ha acordado repartir un dividendo activo procedente del ejercicio del año social que finalizó en 30 de junio próximo pasado. En consecuencia, los señores accionistas se servirán pasar á las oficinas de la Sociedad, sitas en la calle den Serra, esquina á la Ancha, cuarto bajo, desde el dia 10 del corriente, á recoger las facturas en blanco para llevarlas y presentarlas al cobro juntamente con sus respectivos títulos. El pago se verificará por el órden siguiente: el dia 14 del actual á los tenedores de 1 á 5 acciones y documentos provi-